



AYUNTAMIENTO  
DE  
ATALAYA

EXPEDIENTE

AÑO DE 20 18

**ACTAS**

ASUNTO:

SESIONES DE PLENO

(1), (2), (3), (4)

- ORDINARIA 29/05/2018 - Nº 1.

- ORDINARIA 27/06/2018 - Nº 2

- EXTRAORD. 21/08/2018 - Nº 3

- ORDINARIA 04/12/2018 - Nº 4

- EXTRAORD. 27/12/2018 - Nº 5.





## Ayuntamiento de Atalaya

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.-

#### Sra. Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)**

Sres. Concejales:

**D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)**

**D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)**

No asiste:

**D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D<sup>a</sup>. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de

celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los miembros de la Corporación al margen relacionados, con excepción de los concejales D. Luis Alberto Moreno Infantes y D<sup>a</sup>. María Fernanda Guisado Rubio, quienes disculpan su ausencia.

#### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de diciembre de 2017 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

#### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º T/2017.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 28 de enero de 2018, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la





## Ayuntamiento de Atalaya

Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 4º Trimestre de 2017, con el siguiente resultado:

| Código de Entidad | Entidad | En días                        |   |                                    |
|-------------------|---------|--------------------------------|---|------------------------------------|
|                   |         | Ratio de Operaciones Pagadas * | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago * | Periodo Medio de Pago Trimestral * |
| 10-06-013-AA-000  | Atalaya | (17,54)                        | (23,53)                                   | (18,63)                            |

\* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME MOROSIDAD 4º T/2017.-**

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa, se da lectura al informe trimestral sobre el cumplimiento de la Ley 15/2010, remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 29/01/2018:

**"INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (4º TRIMESTRE DE 2017)**

En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 4º trimestre del año 2015, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.





## Ayuntamiento de Atalaya

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los terminos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

### INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:







## OTROS DATOS

Código para validación: QP7M0-Q0Z2G-H1UMM  
Fecha de emisión: 30 de mayo de 2018 a las 18:40:06  
Página 4 de 17

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 30/05/2018 18:13  
2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 30/05/2018 18:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
30/05/2018 18:18



Este es un documento electrónico (ref: 22958 QP7M0-Q0Z2G-H1UMM A3999911A081U9DFD02E77E01F2392098D7C9681) generado con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediane el código de verificación para comprobar la autenticidad de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.atalaya.es/verificar\\_documento/](https://sede.atalaya.es/verificar_documento/)

*Ayuntamiento de Atalaya*

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

**Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010**  
**Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad**

**Informe correspondiente al ejercicio: 2017**

**Trimestre: 4º**

**A) PAGOS REALIZADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2017**

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 25.961,05 €, habiéndose realizado dentro del periodo legal de pago la cantidad de 25.961,05 € y fuera del mismo la cantidad de 0,00 €.

El Periodo Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 12,4625.

Se adjunta ANEXO.

**B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2017**

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho periodo no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

**C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE**

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 5.765,84 €.

El Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 6,4666 días.

Se adjunta ANEXO.

**D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.**





## Ayuntamiento de Atalaya

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €.

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del trimestre fue de 0,00 días."

### ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 1º T/2018.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que, con fecha 24 de abril de 2018, se ha enviado vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 1º Trimestre de 2018, con el siguiente resultado:

| Código de Entidad | Entidad | En días                        |   |                                    |
|-------------------|---------|--------------------------------|---|------------------------------------|
|                   |         | Ratio de Operaciones Pagadas * | Ratio de Operaciones Pendientes de Pago * | Periodo Medio de Pago Trimestral * |
| 10-06-013-AA-000  | Atalaya | (17,69)                        | (21,53)                                   | (17,92)                            |

\* Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.

### ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.-

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta del Decreto nº. 05/2018, de 27 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2017, que transcrito literalmente dice:



1

2

3

# RESOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN



En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de Régimen Electoral General, y en el artículo 157 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de junio, de Reforma del Régimen Electoral General, se procede a la intervención de los votos emitidos en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 2012.

## RESOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS VOTOS EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de Régimen Electoral General, y en el artículo 157 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de junio, de Reforma del Régimen Electoral General, se procede a la intervención de los votos emitidos en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 2012.

| Partido Político              | Votos Emitidos |
|-------------------------------|----------------|
| Partido Socialista            | 10             |
| Partido Popular               | 10             |
| Partido de la Izquierda       | 10             |
| Partido de los Verdes         | 10             |
| Partido de Acción Socialista  | 10             |
| Partido de Acción Democrática | 10             |
| Partido de Acción Republicana | 10             |
| Partido de Acción Social      | 10             |
| Partido de Acción Democrática | 10             |
| Partido de Acción Republicana | 10             |
| Partido de Acción Social      | 10             |

En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de Régimen Electoral General, y en el artículo 157 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de junio, de Reforma del Régimen Electoral General, se procede a la intervención de los votos emitidos en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 2012.

## RESOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS VOTOS EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/1978, de 3 de octubre, de Régimen Electoral General, y en el artículo 157 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de junio, de Reforma del Régimen Electoral General, se procede a la intervención de los votos emitidos en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, celebrada el día 14 de mayo de 2012.

Código para validación: QP7M0-Q0Z2G-H1UMM  
Fecha de emisión: 30 de mayo de 2018 a las 18:40:06  
Página 6 de 17

El documento ha sido firmado por :  
1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 30/05/2018 18:33  
2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 30/05/2018 18:38

FIRMADO  
30/05/2018 18:38



Este es un documento electrónico (ref: 20581-QP7M0-Q0Z2G-H1UMM-A3996911406191007062577E0172905060709053) generado con la aplicación Informática Firmaba. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar el estado de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://portal.atalaya.es/verificar\_documento/

## Ayuntamiento de Atalaya

"Visto que con fecha 27 de febrero, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Visto que con fecha 27 de febrero, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 27 de febrero, fue emitido informe de Secretaria-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2017, con el siguiente resultado:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

| CONCEPTOS   | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES    | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|------------|--------------------------|
| a. Operaciones corrientes   | 327.960,45                 | 316.848,62                     |            | 11.111,83                |
| b. Operaciones de capital   | 53.779,00                  | 59.561,35                      |            | -5.782,35                |
| 1. Total operaciones no financieras (a+b)   | 381.739,45                 | 376.409,97                     |            | 5.329,48                 |
| c). Activos financieros   |                            |                                |            |                          |
| d). Pasivos financieros   |                            |                                |            |                          |
| 2. Total operaciones financieras (c+d)  |                            |                                |            |                          |
| 1. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I= 1+2)                                | 381.739,45                 | 376.409,97                     |            | 5.329,48                 |
| <b>AJUSTES</b>  |                            |                                |            |                          |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales |                            |                                | 56.774,64  |                          |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                           |                            |                                | 133.028,99 |                          |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                           |                            |                                | 115.081,45 |                          |
| II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4+5)   |                            |                                | 74.722,18  |                          |
| <b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>                                   |                            |                                |            | <b>80.051,66</b>         |





## Ayuntamiento de Atalaya

### REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

#### ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2017

| COMPONENTES   | IMPORTES  |            |
|---|-----------|------------|
|   | AÑO       |            |
| 1. Fondos líquidos  |           | 315.684,42 |
| 2. Derechos pendientes de cobro                                 |           | 123.240,39 |
| + del Presupuesto corriente                                     | 64.990,24 |            |
| + del Presupuestos cerrados                                     | 37.316,09 |            |
| + de Operaciones no presupuestarias                             | 20.934,06 |            |
| 3. Obligaciones pendientes de pago                              |           | 20.030,65  |
| + del Presupuesto corriente                                     | 8.726,70  |            |
| + del Presupuestos cerrados                                     |           |            |
| + de Operaciones no presupuestarias                             | 11.303,95 |            |
| 4. Partidas pendientes de aplicación                            |           |            |
| - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva         |           |            |
| + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva          |           |            |
| I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)                 |           | 416.894,16 |
| II. Saldos de dudoso cobro                                      |           | 13.111,09  |
| III. Exceso de financiación afectada                            |           | 116.135,83 |
| IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III) |           | 287.647,24 |

Sesion: Ordinaria nº. 01/2018  
Fecha: 29 de mayo de 2018





Código para validación: QP7M0-Q0Z2G-H1UMM  
Fecha de emisión: 30 de mayo de 2018 a las 18:40:06  
Página 8 de 17

El documento ha sido firmado por :  
1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 30/05/2018 18:13  
2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 30/05/2018 18:18

**FIRMADO**  
30/05/2018 18:18



Este es el código de verificación del documento electrónico (Puf: 22059 QP7M0-Q0Z2G-H1UMM A3998811A08195DFD02E77E01F2392088D709811) generada con la aplicación informática Firmas. El documento está Firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.atalaya.es/verificar\\_documento/](https://sede.atalaya.es/verificar_documento/)

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1990."

#### ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS FUNERALES CIVILES.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Un Estado aconfesional y laico debe garantizar la libertad religiosa, ideológica y de culto de su ciudadanía, sin más limitación que la precisa para el mantenimiento del orden público de acuerdo con la ley. En todo caso, la diversidad ideológica, religiosa y cultural de nuestra sociedad, plural y en transformación constante en cuanto a las manifestación de sus costumbres y actos sociales, es un bien jurídico, social y cultural a proteger.

Uno de los ámbitos más característicos de toda sociedad humana y en los que se manifiesta la libertad de culto es, precisamente, el de las tradiciones religiosas y sociales relacionadas con la despedida a los y las difuntas y con las honras y ritos fúnebres a través de los cuales los seres humanos nos enfrentamos con el límite de la vida, es decir, la muerte y la finitud.

En nuestra sociedad ese trance de la muerte se ha venido asociando a la fe religiosa y las Iglesias disponen de templos y de una larga tradición de honras y ritos fúnebres que permiten a las familias de las personas fallecidas honrar a sus difuntos/as.

Pero en una sociedad abierta y pluralista como la nuestra existen también ciudadanos, con convicciones secularizadas y ajenos a cualquier iglesia, que no pueden acceder a unas honras fúnebres de sus difuntos y difuntas en locales dignos y adecuados para hacer su luto personal y realizar el último adiós.

El presente informe tiene por objeto informar a la Honorable  
Asamblea Legislativa del Poder Judicial sobre el cumplimiento  
de las obligaciones de pago de los recursos de la  
Asamblea Legislativa del Poder Judicial en el ejercicio  
fiscal 2011. El informe se divide en dos partes: la primera  
describe el cumplimiento de las obligaciones de pago de los  
recursos de la Asamblea Legislativa del Poder Judicial en  
el ejercicio fiscal 2011 y la segunda describe el cumplimiento  
de las obligaciones de pago de los recursos de la  
Asamblea Legislativa del Poder Judicial en el ejercicio  
fiscal 2012.

**1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PODER JUDICIAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2011**

El cumplimiento de las obligaciones de pago de los recursos de la  
Asamblea Legislativa del Poder Judicial en el ejercicio fiscal  
2011 se realizó de conformidad con el plan de pagos  
aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa del Poder  
Judicial en el mes de febrero de 2011. El cumplimiento  
de las obligaciones de pago de los recursos de la  
Asamblea Legislativa del Poder Judicial en el ejercicio  
fiscal 2011 se realizó de conformidad con el plan de pagos  
aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa del Poder  
Judicial en el mes de febrero de 2011.

El cumplimiento de las obligaciones de pago de los recursos de la  
Asamblea Legislativa del Poder Judicial en el ejercicio fiscal  
2011 se realizó de conformidad con el plan de pagos  
aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa del Poder  
Judicial en el mes de febrero de 2011.

El cumplimiento de las obligaciones de pago de los recursos de la  
Asamblea Legislativa del Poder Judicial en el ejercicio fiscal  
2011 se realizó de conformidad con el plan de pagos  
aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa del Poder  
Judicial en el mes de febrero de 2011.

El cumplimiento de las obligaciones de pago de los recursos de la  
Asamblea Legislativa del Poder Judicial en el ejercicio fiscal  
2011 se realizó de conformidad con el plan de pagos  
aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa del Poder  
Judicial en el mes de febrero de 2011.



## Ayuntamiento de Atalaya

Un estado social y democrático de derecho compromete a los poderes públicos no sólo con un mandato de garantía negativa de los derechos y libertades, sino que les obliga a una actitud proactiva de modo que éstos no pueden conformarse con un mero dejar hacer, sino que deben fomentar condiciones de igualdad y libertad reales.

Así, para promover en este terreno una adecuada igualdad entre todas las personas, cualesquiera que sean sus íntimas convicciones religiosas o filosóficas sobre el final de la vida, los poderes públicos pueden facilitar locales, en la medida de sus posibilidades, con aforo y condiciones de prestancia y decoro necesarias para la realización de honras fúnebres, reconocimientos, homenajes o ceremonias que merecen las personas difuntas.

Por todo lo anterior, visto el Informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, PROPONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de funerales civiles u homenajes o despedidas por fallecimiento.

**Segundo.-** Someter el expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero.-** En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario (artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

**Cuarto.-** En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Quinto.-** Facultar a la Presidencia tan ampliamente como en Derecho proceda, para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor de la referida Ordenanza Municipal."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.



Código para validación: QP7M0-Q0Z2G-H1UMM  
Fecha de emisión: 30 de mayo de 2018 a las 18:40:06  
Página 10 de 17

El documento ha sido firmado por :  
1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 30/05/2018 18:18  
2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 30/05/2018 18:18

FIRMADO  
30/05/2018 18:18



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 27929 QP7M0-Q0Z2G-H1UMM-A3298E11A48195CF0402E7E5D1F2260980700893) generada con la aplicación informática Firmatic. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://verificarDocumento.es>

## Ayuntamiento de Atalaya

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE FUNERALES CIVILES U HOMENAJES O DESPEDIDAS POR FALLECIMIENTO.

#### Preámbulo.

Un Estado aconfesional y laico debe garantizar la libertad religiosa, ideológica y de culto de su ciudadanía, sin más limitación que la precisa para el mantenimiento del orden público de acuerdo con la ley. En todo caso, la diversidad ideológica, religiosa y cultural de nuestra sociedad, plural y en transformación constante en cuanto a las manifestación de sus costumbres y actos sociales, es un bien jurídico, social y cultural a proteger.

Uno de los ámbitos más característicos de toda sociedad humana y en los que se manifiesta

la libertad de culto es, precisamente, el de las tradiciones religiosas y sociales relacionadas con la despedida a los y las difuntos y con las honras y ritos fúnebres a través de los cuales los seres humanos nos enfrentamos con el límite de la vida, es decir, la muerte y la finitud.

En nuestra sociedad ese trance de la muerte se ha venido asociando a la fe religiosa y las Iglesias disponen de templos y de una larga tradición de honras y ritos fúnebres que permiten a las familias de las personas fallecidas honrar a sus difuntos/as. Pero en una sociedad abierta y pluralista como la nuestra existen también ciudadanos, con convicciones secularizadas y ajenos a cualquier iglesia, que no pueden acceder a unas honras fúnebres de sus difuntos y difuntas en locales dignos y adecuados para hacer su luto personal y realizar el último adiós.

Un estado social y democrático de derecho compromete a los poderes públicos no sólo con un mandato de garantía negativa de los derechos y libertades, sino que les obliga a una actitud proactiva de modo que éstos no pueden conformarse con un mero dejar hacer, sino que deben fomentar condiciones de igualdad y libertad reales.

Así, para promover en este terreno una adecuada igualdad entre todas las personas, cualesquiera que sean sus íntimas convicciones religiosas o filosóficas sobre el final de la vida, los poderes públicos pueden facilitar locales, en la medida de sus posibilidades, con aforo y condiciones de prestancia y decoro necesarias para la realización de honras fúnebres, reconocimientos, homenajes o ceremonias que merecen las personas difuntas.

Por todo lo anterior, la presente ordenanza regula la autorización y celebración que se quiera llevar a cabo como homenaje a difuntos/as y/o despedida a su persona, reconocimientos a sus aportaciones comunitarias o sus valores éticos y/o humanos en el Municipio de Atalaya.

11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11)

11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11)

11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11)

11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11)

11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11)

11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11)

11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11)

11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11)

11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11) 11/2014 (14/11)



## Ayuntamiento de Atalaya

### Capítulo I. Principios generales.

#### Artículo 1º. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y utilización de los locales y espacios previstos para la celebración de homenajes o despedidas por fallecimiento, o funerales civiles, en el término municipal de Atalaya.

#### Artículo 2º. Competencia.

La competencia para la autorización de uso de los espacios reservados para homenajes o despedidas por fallecimiento, o funerales civiles, corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

#### Artículo 3º. Lugares de celebración de homenajes o despedidas por fallecimiento, o funerales civiles.

1.- Los lugares municipales para la celebración de homenajes o despedidas por fallecimiento, o funerales civiles, son los siguientes, previa reserva y confirmación de disponibilidad:

a.- Sala Velatorio en C/ Ntra. Sra. del Camino, s/n. (Aforo máximo 35 personas).

b.- Con carácter extraordinario, y siempre motivado, se podrá autorizar la utilización de otros locales o espacios públicos.

2.- No cabe la celebración de homenajes o despedidas por fallecimiento, o funerales civiles, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sita en la C/ Cruz, 2, salvo situaciones de naturaleza extraordinaria.

3.- En ningún caso, cabe el acceso en los lugares municipales indicados de mayor número de personas que el aforo señalado.

#### Artículo 4º. Cuestiones generales.

1.- La duración total del acto no podrá exceder de dos horas.

2.- La persona firmante de la solicitud será el/ la responsable personal del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la legislación, de manera general, y las indicadas en la presente ordenanza, en particular. En ningún caso cabrá imputar a la Alcaldía-Presidencia cualquier tipo de daño y/o responsabilidad derivada de la celebración del acto.

Asimismo, corresponderá a la persona firmante de la solicitud el pago de los daños infringidos a los locales y/o materiales municipales que se encuentran en la sala o que, en su caso, sean puestos a su disposición.







Este documento es copia electrónica del documento electrónico (Ref: 22928 QP7M0-Q0Z2G-H1UMM-A39988114081910CF-D63E77E03F729C959D7D9831) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está Firmado. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede.atalaya.es/verificadocumentos/>

## Ayuntamiento de Atalaya

3.- La persona solicitante podrá aportar servicios complementarios al homenaje, tales como adornos, música, proyecciones etc., a su cargo, sin perjuicio de la supervisión de los mismos por el Ayuntamiento de Atalaya, quedando el contenido de los mismos a su entera responsabilidad.

En el supuesto de que el solicitante necesitara ornamentar o acondicionar de forma extraordinaria el espacio donde se celebrará el acto, deberá hacerlo saber previamente al ayuntamiento, debiendo respetar las características del espacio afectado. En este supuesto, serán a su cargo todos los gastos producidos, incluida la limpieza especial que se precise.

4.- La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la tasa establecida en la ordenanza fiscal reguladora del uso de la Sala Velatorio.

El pago de dicha tasa deberá llevarse a cabo de manera previa a la celebración del acto.

5.- Los actos de celebración de funerales civiles y/o homenajes podrán llevarse a cabo de lunes a domingo en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

6.- En todo lo no previsto por la presente ordenanza, se seguirán las instrucciones de los responsables municipales.

### Capítulo II. Procedimiento.

#### Artículo 5º. Solicitud.

1.- La solicitud podrá ajustarse al modelo normalizado facilitado por el ayuntamiento. En todo caso, deberá contener:

a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona solicitante de la autorización de celebración y de uso de las instalaciones municipales.

b) Nombre y apellidos de la persona fallecida. Se deberá adjuntar el certificado de defunción. La persona fallecida deberá tener o haber tenido arraigo en el municipio de Atalaya (ser natural o descendiente de Atalaya, estar o haber estado empadronada en el municipio en algún momento de su vida, tener familiares directos empadronados en el municipio, etc.)

c) Lugar, día y hora de preferencia para la celebración del acto.

d) Tiempo estimado de duración del acto.

e) Descripción breve del acto y, en su caso, material municipal solicitado.





## Ayuntamiento de Atalaya

f) Descripción de los servicios complementarios (adornos, música, proyecciones, etc...) aportados para la celebración del acto.

g) Firma de la persona solicitante y/o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

2.-La tramitación del procedimiento preciso para el otorgamiento de autorización para la celebración de homenajes o despedidas por fallecimiento, o funerales civiles, estará regido por el principio de celeridad y eficacia.

### Artículo 6º. Instrucción y resolución.

La resolución se adoptará mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia fijando lugar fecha y hora de celebración del homenaje o despedida por fallecimiento, o funeral civil. La denegación de la solicitud se adoptará de manera motivada.

En el supuesto de presentación de diferentes solicitudes de homenajes o despedidas por fallecimiento, o funerales civiles, para el mismo lugar, día y hora, se atenderá a la fecha y número de presentación en el Registro de Entrada.

### Artículo 7º. Normativa.

En todo lo no previsto en esta normativa, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales y se estará, en lo que pueda resultar de aplicación a lo dispuesto en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Disposición adicional.

Se autoriza a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Atalaya para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

### Disposición final.

La presente Normativa entrará en vigor de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez se haya publicado íntegramente el texto aprobado definitivamente y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal con los efectos señalados en el citado artículo.

**ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS "ASFALTADO DE CALLES".-**

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la

# ESTADÍSTICA DE LA ECONOMÍA DE ESPAÑA 2011



El presente informe recoge los datos estadísticos de la economía de España correspondientes al año 2011. Los datos se refieren a España y a las comunidades autónomas, salvo que se indique lo contrario.

Los datos se expresan en millones de euros, salvo que se indique lo contrario. Los datos de los meses de enero a junio de 2011 se refieren a los meses de enero a junio de 2011.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2011 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2011.

Los datos de los meses de enero a junio de 2012 se refieren a los meses de enero a junio de 2012.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2012 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2012.

Los datos de los meses de enero a junio de 2013 se refieren a los meses de enero a junio de 2013.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2013 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2013.

Los datos de los meses de enero a junio de 2014 se refieren a los meses de enero a junio de 2014.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2014 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2014.

Los datos de los meses de enero a junio de 2015 se refieren a los meses de enero a junio de 2015.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2015 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2015.

Los datos de los meses de enero a junio de 2016 se refieren a los meses de enero a junio de 2016.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2016 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2016.

Los datos de los meses de enero a junio de 2017 se refieren a los meses de enero a junio de 2017.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2017 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2017.

Los datos de los meses de enero a junio de 2018 se refieren a los meses de enero a junio de 2018.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2018 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2018.

Los datos de los meses de enero a junio de 2019 se refieren a los meses de enero a junio de 2019.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2019 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2019.

Los datos de los meses de enero a junio de 2020 se refieren a los meses de enero a junio de 2020.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2020 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2020.

Los datos de los meses de enero a junio de 2021 se refieren a los meses de enero a junio de 2021.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2021 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2021.

Los datos de los meses de enero a junio de 2022 se refieren a los meses de enero a junio de 2022.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2022 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2022.

Los datos de los meses de enero a junio de 2023 se refieren a los meses de enero a junio de 2023.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2023 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2023.

Los datos de los meses de enero a junio de 2024 se refieren a los meses de enero a junio de 2024.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2024 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2024.

Los datos de los meses de enero a junio de 2025 se refieren a los meses de enero a junio de 2025.

Los datos de los meses de julio a diciembre de 2025 se refieren a los meses de julio a diciembre de 2025.

El presente informe se publica en el sitio web de la Diputación de Badajoz: [www.diputaciondebadajoz.es](http://www.diputaciondebadajoz.es)

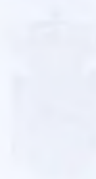
Código para validación: QP7M0-Q0Z2G-H1UMM  
Fecha de emisión: 30 de mayo de 2018 a las 18:40:06  
Página 14 de 17

El documento ha sido firmado por :  
1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado: 30/05/2018 18:13  
2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado: 30/05/2018 18:18

FIRMADO  
30/05/2018 18:18



El código de verificación del documento electrónico (ref: 22958 QP7M0-Q0Z2G-H1UMM A3990811A08190FD42E7E31F22920807D96051) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación se puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.atalaya.es/verificadocumentos/>



## Ayuntamiento de Atalaya

Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de mayo, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar las obras de **"ASFALTADO DE CALLES"** cuyo precio ascendería a la cantidad de **20.309,92 € y 4.265,08 € de IVA.**

Visto que con fecha 11 de mayo, se emitió informe de Secretaría-Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, emitiéndose informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de necesidad, el informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Llevar a cabo las obras de **"ASFALTADO DE CALLES"** mediante el procedimiento de contrato menor, por un importe de **20.309,92 € y 4.265,08 € de IVA.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el Gasto que la ejecución de la obra comportará, por el importe arriba expresado con cargo a la partida 151/622.00 del vigente presupuesto.

**TERCERO.-** Aprobar el procedimiento de Contratación a través del procedimiento de contrato menor.

**CUARTO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán en el presente expediente de contratación.

**QUINTO.-** Aprobar el proyecto de obras redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz y que servirá de base para la ejecución de la obra.

**SEXTO.-** Invitar para la presentación de ofertas a las empresas siguientes:

- Mezclas y Firmes de Extremadura, S.A.
- Aglomerados Araya, S.L.
- Construcciones Sevilla Nevado, S.A.





## Ayuntamiento de Atalaya

- Gévora Construcciones, S.A.
- Construcciones y Obras Públicas, Luis Vázquez e Hijos, S.L.

**SÉPTIMO.-** Delegar en la alcaldía la competencia para adjudicar definitivamente el contrato menor."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

### ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: MOCIÓN GRUPO PSOE SOBRE APOYO A LAS PERSONAS LGTBI.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura a la Moción del Grupo Municipal Socialista que transcrita literalmente dice:

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

De acuerdo con este derecho fundamental, es obligación de las administraciones y de los poderes públicos el velar por su cumplimiento y garantizar la no discriminación de ningún colectivo ciudadano, entre ellos, las personas LGTBI.

A pesar de que hemos avanzado notablemente en España en materia de legislación e implementación de políticas de igualdad, que favorecen la normalización de la vida de las personas LGTBI, desgraciadamente nos vemos en un marco en el que los delitos de odio y el *bullying* por *lgtbifobia* están teniendo un repunte preocupante.

Los movimientos sociales permanecen vigilantes ante los continuos nuevos casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género, combatiéndolos mediante formación a distintos colectivos, atendiendo las necesidades de las personas LGTBI y sus familias e incluso redactando leyes que presentan en las comunidades autónomas o el Congreso de los Diputados. De esta manera intentan paliar esta escalada de agresiones y continuar con su incansable trabajo para normalizar la vida de personas que viven en una sociedad que, aunque las leyes las amparan, socialmente existe un rechazo que se manifiesta de distintas formas creando ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda.







Código para validación: QP7M0-Q0Z2G-H1UMM  
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2018 a las 18:40:06  
 Página 16 de 17

El documento ha sido firmado por :  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 30/05/2018 18:33  
 2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 30/05/2018 18:33

FIRMADO  
 30/05/2018 18:18



Este es el documento electrónico (Ref: 22959 QP7M0-Q0Z2G-H1UMM-A3998911-A01050F-D6UE7FE0F239269AD709851) generado con la aplicación informática Firmatrac. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede acceder al sitio de la Base electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://sede.atalaya.es/verificardocumentos/



## Ayuntamiento de Atalaya

El *moobing* laboral por orientación sexual, la exclusión del mercado laboral a las personas trans, agresiones físicas y psicológicas a las que muchas personas LGTBI se tiene que enfrentar casi a diario, son solo algunos ejemplos de situaciones que tiene que padecer hoy día.

Tanto las administraciones públicas como las asociaciones, deben colaborar asumiendo cada una su responsabilidad y hacer pedagogía a través de la formación y la visibilidad de este colectivo, con el fin de erradicar cualquier tipo de discriminación y poniendo los recursos necesarios por parte de la administración para hacer del municipio un lugar más igualitario y justo basado en el respeto a la diversidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Atalaya formula la siguiente **MOCIÓN** a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Instar a este ayuntamiento, y siempre dentro de sus competencias, capacidad presupuestaria y ajustado a su dimensión, a que lleve a cabo la implementación de las siguientes medidas, con el compromiso de continuar ampliándolas con objeto de garantizar la igualdad de trato a gais, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales. Las medidas indicadas son:

- a) Compromiso para que se cumpla y para hacer cumplir LEY 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias.
- b) Creación de un área específica LGTBI dentro de su estructura como entidad local.
- c) Celebración de todas las fechas importantes del calendario LGTBI.
- d) Implementación de un plan de diversidad para el municipio.
- e) Adquisición de bibliografía LGTBI en todas las bibliotecas públicas del municipio en aquellos donde la capacidad presupuestaria lo permitiera.
- f) Formación en diversidad para personal del ayuntamiento.

|  |    |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN                                      | 1  |
| 2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDOS Y CANDIDATOS | 2  |
| 3. RESULTADOS DE LAS ELECCIONES                      | 3  |
| 4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS                        | 4  |
| 5. CONCLUSIONES                                      | 5  |
| 6. ANEXO I: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES             | 6  |
| 7. ANEXO II: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES            | 7  |
| 8. ANEXO III: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES           | 8  |
| 9. ANEXO IV: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES            | 9  |
| 10. ANEXO V: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES            | 10 |
| 11. ANEXO VI: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES           | 11 |
| 12. ANEXO VII: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES          | 12 |
| 13. ANEXO VIII: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES         | 13 |
| 14. ANEXO IX: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES           | 14 |
| 15. ANEXO X: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES            | 15 |
| 16. ANEXO XI: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES           | 16 |
| 17. ANEXO XII: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES          | 17 |
| 18. ANEXO XIII: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES         | 18 |
| 19. ANEXO XIV: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES          | 19 |
| 20. ANEXO XV: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES           | 20 |
| 21. ANEXO XVI: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES          | 21 |
| 22. ANEXO XVII: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES         | 22 |
| 23. ANEXO XVIII: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES        | 23 |
| 24. ANEXO XIX: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES          | 24 |
| 25. ANEXO XX: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES           | 25 |
| 26. ANEXO XXI: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES          | 26 |
| 27. ANEXO XXII: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES         | 27 |
| 28. ANEXO XXIII: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES        | 28 |
| 29. ANEXO XXIV: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES         | 29 |
| 30. ANEXO XXV: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES          | 30 |
| 31. ANEXO XXVI: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES         | 31 |
| 32. ANEXO XXVII: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES        | 32 |
| 33. ANEXO XXVIII: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES       | 33 |
| 34. ANEXO XXIX: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES         | 34 |
| 35. ANEXO XXX: RESULTADOS DE LAS ELECCIONES          | 35 |

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
 EXERCICIO 2014  
 CONTENIDO

Código para validación: QP7M0-Q0Z2G-H1UMM  
Fecha de emisión: 30 de mayo de 2018 a las 18:40:06  
Página 17 de 17

El documento ha sido firmado por :  
1 - Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 30/05/2018 18:43  
2 - Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 30/05/2018 18:18

**FIRMADO**  
30/05/2018 18:18



Este es un documento electrónico (Ref: Z2958 QP7M0-Q0Z2G-H1UMM A3998911A063950F0K6277E01F230X69807D96A1) generado con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediarle el código de verificación para validar la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede.atalaya.es/verificar\\_documento/](http://sede.atalaya.es/verificar_documento/)



## Ayuntamiento de Atalaya

- g) Elaboración de una programación cultural que ayude a visibilizar y sensibilizar en materia de diversidad, dentro de la programación cultural prevista y siempre que presupuestariamente se pudiera desarrollar.
- h) Impulso a que el nombre de algún espacio público visibilice la diversidad sexual y de género.
- i) Reconocimiento y visibilización de personas relevantes del municipio que sean referente en materia de diversidad.
- j) Establecimiento de un diálogo constante con las asociaciones LGTBI del municipio y de la región para poder desarrollar los compromisos de esta moción así como el desarrollo de la Ley LGTBI de Extremadura.\*

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Moción que se transcribe más arriba.

### ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

### ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA

# Boletín de la Diputación Provincial de Badajoz



El día 10 de mayo de 1980, en la sesión ordinaria de la Diputación Provincial de Badajoz, celebrada en el Salón de Plenos de esta Corporación, se acordó lo siguiente:

1.º Aprobar el presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio de 1980, en el importe de 1.200 millones de pesetas, con un déficit de 200 millones de pesetas.

2.º Autorizar al Sr. Diputado Sr. [Nombre] para que, en el nombre de la Diputación Provincial de Badajoz, suscriba el contrato de arrendamiento de un local para el uso de oficina, en las condiciones que se detallan en el expediente que acompaña a este acuerdo.

3.º Autorizar al Sr. Diputado Sr. [Nombre] para que, en el nombre de la Diputación Provincial de Badajoz, suscriba el contrato de arrendamiento de un local para el uso de oficina, en las condiciones que se detallan en el expediente que acompaña a este acuerdo.

4.º Autorizar al Sr. Diputado Sr. [Nombre] para que, en el nombre de la Diputación Provincial de Badajoz, suscriba el contrato de arrendamiento de un local para el uso de oficina, en las condiciones que se detallan en el expediente que acompaña a este acuerdo.



## Ayuntamiento de Atalaya

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE E AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

**D.ª. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)**

Sres. Concejales:

**D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)**

**D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)**

**D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)**

**D.ª. MARÍA FERNANDA GUISTADO RUBIO (PSOE)**

**D.ª. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D.ª. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los miembros de la Corporación al margen relacionados.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de junio de 2018 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 29 de mayo de 2018.

## ANEXO I. PLAN DE ACCIÓN



### 1. OBJETIVOS DEL PLAN DE ACCIÓN

El objetivo principal del Plan de Acción es mejorar la calidad de los servicios que presta la Diputación de Badajoz, así como aumentar la satisfacción de los ciudadanos con los mismos.

Para ello se han establecido los siguientes objetivos:

- 1. Mejorar la calidad de los servicios que presta la Diputación de Badajoz.
- 2. Aumentar la satisfacción de los ciudadanos con los servicios que presta la Diputación de Badajoz.

### 2. MEDIDAS DE ACCIÓN

Las medidas de acción que se van a llevar a cabo para alcanzar los objetivos establecidos son:

- 1. Mejorar la calidad de los servicios que presta la Diputación de Badajoz.
- 2. Aumentar la satisfacción de los ciudadanos con los servicios que presta la Diputación de Badajoz.

### 3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

La evaluación del Plan de Acción se realizará de forma periódica, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos y de adoptar las medidas necesarias para mejorar el mismo.

Código para validación: **876A0-R1B5Y-Z99XD**  
 Fecha de emisión: 23 de agosto de 2018 a las 18:27:35  
 Página 2 de 3

El documento ha sido firmado por:  
 1- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 23/08/2018 18:02  
 2- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 23/08/2018 18:06

**FIRMADO**  
 23/08/2018 18:05



Este es una copia del documento electrónico (PDF: 218071\_876A0-R1B5Y-Z99XD 51622F10139C5080A13598F8BC0E71D546948D7F) generada con la aplicación informática Firmatic. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede.atalaya.es/verificar\\_documento/](http://sede.atalaya.es/verificar_documento/)

## Ayuntamiento de Atalaya

Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 105 de 1 de junio de 2018, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 14 de agosto de 2018.

La Comisión Especial, por 3 votos a favor, los de los Concejales D<sup>a</sup>. Manuela Infantes Infantes, D. Segundo Berrocal Infantes y D. Leandro Pérez Hernández, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Atendiendo al escrito de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y en aplicación de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario proceder a constituir la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales para la adjudicación de la vivienda sita en la **CALLE NIEVES, 19 (GRUPO 7483, CUENTA 002)**, Comisión de la que serán miembros los siguientes:

- a) Presidenta: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.
- b) Vicepresidente: El Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de vivienda, o si no lo hubiere el designado por el Alcalde.
- c) Vocales:
  - Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.







El código de barras del documento electrónico (ref. 29071 876A0 R1B5Y Z99XD 51825F0106C50581DA1330DF48C6E710546640DF1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación podrá comprobar el estado de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [http://sede.atalaya.es/verificar\\_documento/](http://sede.atalaya.es/verificar_documento/)



## Ayuntamiento de Atalaya

-Un representante de cada partido, coalición o federación que cuente con representación en el Ayuntamiento.

-Dos representantes de las asociaciones de vecinos, elegidos por acuerdo entre las mismas.

-Dos concejales designados por el Pleno de la Corporación, de forma proporcional, en representación del mismo.

-Un trabajador social.

d) Secretario sin voto: Lo será el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Asimismo, a los efectos de la mayor transparencia del procedimiento de adjudicación por valoración se invitará a las sesiones de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales, con voz pero sin voto, a tres solicitantes de vivienda, y uno más cada cien solicitantes o fracción, elegidos por sorteo público entre todos los que hubieren presentado solicitud dentro del plazo, ello si fuere posible con arreglo al número de solicitantes. En este caso, considerando que solamente hay un solicitante, se invitará a éste.

De acuerdo con lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar un representante de cada partido con representación en el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Designar dos concejales, de forma proporcional, en representación del Pleno."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

- Designar como representante del Grupo PSOE a D<sup>a</sup>, María Fernanda Guisado Rubio.

- Designar a los Concejales D. Segundo Berrocal Infantes y D. Leandro Pérez Hernández en representación del Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación, **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA



Código para validación: **OBD0P-XT4E6-DYML4**  
 Fecha de emisión: **3 de julio de 2018 a las 18:54:08**  
 Página 1 de 10

El documento ha sido firmado por:  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 03/07/2018 17:54  
 2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 03/07/2018 18:41

**FIRMADO**  
 03/07/2018 18:41



## Ayuntamiento de Atalaya

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018.-

**Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

**D<sup>a</sup>. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)**

Sres. Concejales:

**D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)**

**D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)**

**D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA FERNANDA GUISADO RUBIO (PSOE)**

No asiste:

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D<sup>a</sup>. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de

celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los miembros de la Corporación al margen relacionados, con excepción de la Concejala D<sup>a</sup>. María del Pilar Apolo Leco, quien disculpa su ausencia.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de mayo de 2018 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2018.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2018 y la documentación e informes que constan en el expediente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y

# BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO



## BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

## BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

## BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO

VERIFICACION

Código para validación: **OBD0P-XT4E6-DYML4**  
 Fecha de emisión: **3 de julio de 2018 a las 18:54:08**  
 Página 2 de 10

FIRMA

El documento ha sido firmado por :  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado 03/07/2018 17:34  
 2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado 03/07/2018 18:41

ESTADO

**FIRMADO**  
 03/07/2018 18:41



Este es un documento electrónico (ref. 25393\_0BD0P-XT4E6-DYML4\_0035EF17294B4A365255621749951F72616509) generada con la aplicación Informática Firmas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación  
 puede comprobar el valor de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede.atalaya.es/verificadocumentos/>

## Ayuntamiento de Atalaya

82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2018, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

#### A) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

##### ESTADO DE GASTOS

| CAPITULOS | DENOMINACIÓN                            | IMPORTE           |
|-----------|---|-------------------|
|           | <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>        |                   |
| 1         | GASTOS DE PERSONAL                      | 128.051,49        |
| 2         | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 122.615,36        |
| 3         | GASTOS FINANCIEROS                      | 500,00            |
| 4         | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 12.524,73         |
|           | <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>        |                   |
| 6         | INVERSIONES REALES                      | 70.137,78         |
| 7         | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 0,00              |
| 8         | ACTIVOS FINANCIEROS                     | 0,00              |
| 9         | PASIVOS FINANCIEROS                     | 0,00              |
|           | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>333.829,36</b> |

##### ESTADO DE INGRESOS

| CAPITULOS | DENOMINACIÓN                     | IMPORTE |
|-----------|----------------------------------|---------|
|           | <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b> |         |



Código para validación: **OBD0P-XT4E6-DYML4**  
 Fecha de emisión: **3 de julio de 2018 a las 18:54:06**  
 Página **3** de **10**

El documento ha sido firmado por:  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 03/07/2018 17:54  
 2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 03/07/2018 18:41

**FIRMADO**  
 03/07/2018 18:41



Este es una copia del documento electrónico (Ref: 20391 OBD0P-XT4E6-DYML4 OCJEF1704846305050505217320177605059) generado con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede.atalaya.es/verificadocumento>



## Ayuntamiento de Atalaya

|                                      |                                   |                   |
|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| 1                                    | IMPUESTOS DIRECTOS                | 74.668,53         |
| 2                                    | IMPUESTOS INDIRECTOS              | 1.400,00          |
| 3                                    | TASAS Y OTROS INGRESOS            | 27.575,62         |
| 4                                    | TRANSFERENCIAS CORRIENTES         | 188.080,71        |
| 5                                    | INGRESOS PATRIMONIALES            | 9.550,00          |
| <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>     |                                   |                   |
| 6                                    | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00              |
| 7                                    | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL         | 32.554,50         |
| 8                                    | ACTIVOS FINANCIEROS               | 0,00              |
| 9                                    | PASIVOS FINANCIEROS               | 0,00              |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b> |                                   | <b>333.829,36</b> |

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Conjuntamente se propone la aprobación de las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 126 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y 168.1.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### PERSONAL FUNCIONARIO

| ESCALA                | SUBESCALA               | Nº. PLAZAS | GRUPO | C. DESTINO | OCUPADA |
|-----------------------|-------------------------|------------|-------|------------|---------|
| Habilitación Nacional | Secretaría-Intervención | 1          | A1/A2 | 26         | VACANTE |

### PERSONAL LABORAL

#### 1. FIJO

| DENOMINACIÓN            | Nº. PLAZAS | JORNADA  |
|-------------------------|------------|----------|
| Auxiliar Administrativo | 1          | Completa |





Código para validación: **OBD0P-XT4E6-DYML4**  
 Fecha de emisión: **3 de julio de 2018 a las 18:54:08**  
 Página 4 de 10

El documento ha sido firmado por :  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 03/07/2018 17:54  
 2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 03/07/2018 18:41

**FIRMADO**  
 03/07/2018 18:41



Este es una copia de la versión del documento electrónico (ref: 25381\_OBD0P-XT4E6-DYML4\_0C3E17294BA4A0505050521742951F7265509) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.atalaya.es/verificardocumentos/

*Ayuntamiento de Atalaya*

## 2. DE DURACIÓN DETERMINADA

| DENOMINACIÓN                             | Nº. PLAZAS | JORNADA |
|--|------------|---------|
| Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio | 1          | Parcial |
| Limpiadora dependencias Municipal        | 1          | Parcial |

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

### ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Considerando que el próximo 4 de julio quedará vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Considerando que, con fecha 10 de mayo se remite al Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, el Anuncio, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz titular, en el Municipio de Atalaya. Siendo expuesto el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.atalaya.es/>, desde el 16 de mayo al 5 de junio de 2018.

ANEXO II

| CONCEPTO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|----------|--------|----------|-----------------|-------|
| ...      | ...    | ...      | ...             | ...   |
| ...      | ...    | ...      | ...             | ...   |

El presente presupuesto se elabora en virtud de las condiciones de contratación que se detallan en el pliego de condiciones que acompaña a este presupuesto.

El precio unitario que se indica en el presente presupuesto es el precio que se cobrará por cada unidad de obra o servicio que se indique en el presente presupuesto.

El precio unitario que se indica en el presente presupuesto es el precio que se cobrará por cada unidad de obra o servicio que se indique en el presente presupuesto.

El precio unitario que se indica en el presente presupuesto es el precio que se cobrará por cada unidad de obra o servicio que se indique en el presente presupuesto.

El precio unitario que se indica en el presente presupuesto es el precio que se cobrará por cada unidad de obra o servicio que se indique en el presente presupuesto.

El precio unitario que se indica en el presente presupuesto es el precio que se cobrará por cada unidad de obra o servicio que se indique en el presente presupuesto.

El precio unitario que se indica en el presente presupuesto es el precio que se cobrará por cada unidad de obra o servicio que se indique en el presente presupuesto.

Código para validación: **OBD0P-XT4E6-DYML4**  
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2018 a las 18:54:08  
 Página 5 de 10

El documento ha sido firmado por :  
 1 - Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 03/07/2018 17:34  
 2 - Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 03/07/2018 18:41

**FIRMADO**  
 03/07/2018 18:41



Este es un documento electrónico (ref. 20391. ORD09-XT4E6-DYML4 DC3EF1728484A069595805217439517766500H) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación  
 https://sede.atalaya.es/verificadocuments/



## Ayuntamiento de Atalaya

Considerando que con fecha 5 de junio finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiendo tenido entrada solamente la presentada por el actual Juez de Paz Titular D. Manuel García Rosario.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de junio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

### ACUERDO

**PRIMERO.** Nombrar a D. Manuel García Rosario, con DNI n.º 08782789D, domiciliado en la C/ Valencia, nº. 42, actual Juez de Paz, como Juez de Paz titular.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)."

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda:

**"PRIMERO.** Nombrar a D. Manuel García Rosario, con DNI n.º 08782789D, domiciliado en la C/ Valencia, nº. 42, actual Juez de Paz, como Juez de Paz titular.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)."

### ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD SUBVENCIÓN AEPSA 2018.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Vista la Resolución de 25 de abril de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz, por la que se anuncia convocatoria de subvenciones en procedimiento de concesión directa para la realización de obras de interés general y social del Programa AEPSA "Garantía de Rentas", a ejecutar por las Corporaciones Locales en el ejercicio de 2018, Resolución en la que se indica que el plazo para presentar solicitudes finaliza el 30 de junio de 2018, habiéndose asignado a este Ayuntamiento un máximo de 52.100,00 €.

1.1

1.2

1.3

# ANEXO I



1.1.1

## 1.1.2

1.1.3

1.1.4

## 1.1.5

1.1.6

1.1.7

1.1.8

1.1.9

Código para validación: **OBD0P-XT4E6-DYML4**  
 Fecha de emisión: 3 de julio de 2018 a las 18:54:08  
 Página 6 de 10

El documento ha sido firmado por:  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado: 03/07/2018 17:54  
 2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado: 03/07/2018 18:41

**FIRMADO**  
 03/07/2018 18:41



Esta copia impresa del documento electrónico (Ref: 25394\_0200P-XT4E6-DYML4\_02SEF1729484AJ0535300521743651F79165609) pensada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar el valor de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.atalaya.es/verificadores/>



## Ayuntamiento de Atalaya

Para la obtención de dicha subvención se deberá formalizar la correspondiente solicitud ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE-INEM) hasta el día 30 de junio de 2018, por lo que someto a la consideración del Pleno, la adopción del siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la memoria valorada redactada por la Arquitecta Técnica del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz para su afectación al Programa AEPSA "Garantía de Rentas" de 2018 para la realización de la obra "**ACTUACIONES EN LA DEHESA Y LAS BARRERAS**".

**SEGUNDO.-** Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) la concesión de una subvención por importe de 52.100,00 € correspondiente al capítulo de mano de obra.

**TERCERO.-** Solicitar de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la concesión de una subvención para el capítulo de materiales y medios auxiliares de las obras.

**CUARTO.-** Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiéndose la aportación municipal en el exceso de obra no financiado por la Junta de Extremadura, con cargo a los presupuestos municipales para 2018.

**QUINTO.-** Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa vigente.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.





## Ayuntamiento de Atalaya

### ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA SALA VELATORIO.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 21 de junio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de junio, el estudio técnico-económico del coste de los servicios, y el informe-propuesta de Secretaría de fecha 25 de junio.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación del servicio público de sala velatorio, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por utilización de la Sala Velatorio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

#### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA SALA VELATORIO MUNICIPAL

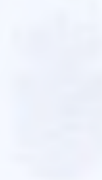
##### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza jurídica.**

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de sala velatorio municipal, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones del servicio de la sala de velatorio municipal sita en la C/ Traseras Virgen del Camino, s/n.

# BOLETÍN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



## BOLETÍN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



## VERIFICACIÓN

Código para validación: **OBD0P-XT4E6-DYML4**  
 Fecha de emisión: **3 de julio de 2018 a las 18:54:08**  
 Página **8** de **10**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado 03/07/2018 17:54  
 2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA.Firmado 03/07/2018 18:41

## FIRMADO

**FIRMADO**  
 03/07/2018 18:41



Existe una copia del documento electrónico (Ref: 25391\_09D0P-XT4E6-DYML4) disponible en la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediarde el código de verificación  
 para verificar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://baez.atalaya.es/verificardocumentos/>

*En la prestación de este servicio, el Ayuntamiento pone a disposición del público, a través, en su caso, de las empresas y servicios funerarios autorizados concertados por los particulares, las instalaciones de la sala velatorio municipal, en los términos previstos en el Reglamento de policía sanitaria y mortuoria vigente (Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Extremadura), para la celebración de los actos previos al enterramiento de las personas fallecidas.*

**Artículo 3.- Sujetos pasivos.**

*Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de sala velatorio municipal, tal y como se ha descrito en el artículo precedente.*

**Artículo 4.- Responsables.**

*Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.  
 En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.*

**Artículo 5.- Normas de gestión.**

*En la prestación de los servicios del velatorio municipal, el uso de las instalaciones se realizará a través de las empresas y servicios funerarios que concierte la familia del difunto, o en su caso, directamente por los familiares del difunto "teniendo siempre preferencia en la utilización del mismo los vecinos de la localidad".*

**Artículo 6.- Organización del servicio.**

*La Sala velatorio municipal de Atalaya es propiedad del Ayuntamiento, y el uso que se haga de la misma quedará sujeto a lo establecido en la presente Ordenanza.  
 El Ayuntamiento, como titular de la sala velatorio, será el encargado de realizar la limpieza, asumir el mantenimiento de las instalaciones y exigir el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias dentro del mismo.  
 Las instalaciones del velatorio permanecerán cerradas al público, autorizándose su utilización única y exclusivamente previa solicitud de uso del mismo.  
 Los actos de celebración de funerales civiles y/o homenajes podrán llevarse a cabo de lunes a domingo en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, no pudiendo exceder la duración total del acto de 2 horas.*

Madrid, a ... de ... de 20...

El Sr. ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



## Ayuntamiento de Atalaya

*Queda prohibida la entrada de animales en el recinto de la sala velatorio. Se exceptúa de esa prohibición a los perros lazarillos, siempre que vayan debidamente identificados, estén realizando su tarea y cumplan las condiciones de higiene y salubridad, conforme dispone el Real Decreto 3.250/1983, de 7 de diciembre, que Regula el uso de los guías de deficientes visuales, y la Orden de 18 de junio 1985 de Normas sobre uso de guías para deficientes visuales.*

### **Artículo 7.- Derechos y obligaciones del sujeto pasivo.**

*El usuario tiene derecho al uso de la sala velatorio en condiciones de higiene durante el tiempo autorizado por el Ayuntamiento.*

*Asimismo, el usuario tiene derecho a formular ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta las reclamaciones que considere oportunas, las cuales serán resueltas por el órgano competente.*

*Son obligaciones del sujeto pasivo:*

- 1) Respetar y usar adecuadamente las instalaciones de la sala velatorio y el mobiliario existente.*
- 2) Solicitar al Ayuntamiento el uso de la sala velatorio por parte de las empresas funerarias contratadas por la familia.*
- 3) Comunicar las fechas y horas previstas de traslado del cadáver.*
- 4) Los usuarios y familiares, serán responsables de las acciones u omisiones de los acompañantes y se hará cargo de los gastos que origine la subsanación de los desperfectos ocasionados.*

### **Artículo 8.- Cuota Tributaria.**

*La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:*

- Por utilización de la sala velatorio: 400,00 euros por 24:00 horas o fracción.*
- Por utilización de la sala velatorio para la celebración de funerales civiles (regulados en la Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2018), 50,00 €.*

### **Artículo 9.- Devengo.**

*Se devenga la tasa regulada en la presente Ordenanza y nace la obligación de contribuir, en el momento en el que se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, y descritos en el artículo 2, entendiéndose a tales efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.*

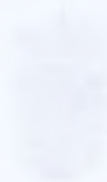


Nombre:

Apellidos:

Fecha de inscripción:

# INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS



El presente instrumento de análisis tiene como finalidad proporcionar al alumno una guía para el desarrollo de las actividades de aprendizaje que se le plantean en el módulo de Instrumentos de Análisis. Este instrumento de análisis se divide en tres bloques de contenido: Instrumentos de Análisis, Instrumentos de Análisis y Instrumentos de Análisis.

El primer bloque de contenido se refiere a los Instrumentos de Análisis, que son aquellos instrumentos que permiten el análisis de los datos obtenidos en un estudio científico. Este bloque de contenido se divide en tres subbloques de contenido: Instrumentos de Análisis, Instrumentos de Análisis y Instrumentos de Análisis.

El segundo bloque de contenido se refiere a los Instrumentos de Análisis, que son aquellos instrumentos que permiten el análisis de los datos obtenidos en un estudio científico. Este bloque de contenido se divide en tres subbloques de contenido: Instrumentos de Análisis, Instrumentos de Análisis y Instrumentos de Análisis.

El tercer bloque de contenido se refiere a los Instrumentos de Análisis, que son aquellos instrumentos que permiten el análisis de los datos obtenidos en un estudio científico. Este bloque de contenido se divide en tres subbloques de contenido: Instrumentos de Análisis, Instrumentos de Análisis y Instrumentos de Análisis.

Código para validación: **OBD0P-XT4E6-DYML4**  
 Fecha de emisión: **3 de julio de 2018 a las 18:54:08**  
 Página 10 de 10

El documento ha sido firmado por :  
 1 - Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 03/07/2018 13:54  
 2 - Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 03/07/2018 18:41

**FIRMADO**  
 03/07/2018 18:41



Este es un documento electrónico (ref. 25391 OBD0P-XT4E6-DYML4 DC3EF1729484A3653580852174391177866609) generado con la aplicación informática Firmas. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://sede.atalaya.es/verificardocumento/>

*Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de la tasa y a realizar su ingreso en la Tesorería de la Corporación, o en algunas de las entidades designadas por este Ayuntamiento al efecto.*

**Artículo 10.- Exenciones o bonificaciones.**

*No se establece exención ni bonificación alguna.*

**Artículo 11.- Infracciones y sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse, previa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y una vez que entre en funcionamiento el servicio, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.»*

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://sede.atalaya.es/>."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-**

No hubo asuntos urgentes que tratar.

**ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA





## Ayuntamiento de Atalaya

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

**Dª. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)**

Sres. Concejales:

**D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)**

**D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)**

**D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)**

**Dª. MARÍA FERNANDA GUISSADO RUBIO (PSOE)**

**Dª. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑAN DUARTE**

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dª. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión

extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veintiuna horas y diez minutos, hallándose presente la totalidad de los miembros de la Corporación al margen relacionados.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de junio de 2018 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2017.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente,

Considerando el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 29 de mayo de 2018.







Considerando que la misma se expuso al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOP nº. 105 de 1 de junio de 2018, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 14 de agosto de 2018.

La Comisión Especial, por 3 votos a favor, los de los Concejales D<sup>a</sup>. Manuela Infantes Infantes, D. Segundo Berrocal Infantes y D. Leandro Pérez Hernández, se propone al Pleno del Ayuntamiento el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017.

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

#### ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: COMISIÓN LOCAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Atendiendo al escrito de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y en aplicación de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario proceder a constituir la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales para la adjudicación de la vivienda sita en la **CALLE NIEVES, 19 (GRUPO 7483, CUENTA 002)**, Comisión de la que serán miembros los siguientes:

- a) Presidenta: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.
- b) Vicepresidente: El Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de vivienda, o si no lo hubiere el designado por el Alcalde.
- c) Vocales:
  - Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas.





## Ayuntamiento de Atalaya

-Un representante de cada partido, coalición o federación que cuente con representación en el Ayuntamiento.

-Dos representantes de las asociaciones de vecinos, elegidos por acuerdo entre las mismas,

-Dos concejales designados por el Pleno de la Corporación, de forma proporcional, en representación del mismo.

-Un trabajador social.

d) Secretario sin voto: Lo será el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Asimismo, a los efectos de la mayor transparencia del procedimiento de adjudicación por valoración se invitará a las sesiones de la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas Sociales, con voz pero sin voto, a tres solicitantes de vivienda, y uno más cada cien solicitantes o fracción, elegidos por sorteo público entre todos los que hubieren presentado solicitud dentro del plazo, ello si fuere posible con arreglo al número de solicitantes. En este caso, considerando que solamente hay un solicitante, se invitará a éste.

De acuerdo con lo anterior, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Designar un representante de cada partido con representación en el Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Designar dos concejales, de forma proporcional, en representación del Pleno."

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

- Designar como representante del Grupo PSOE a D<sup>a</sup>. María Fernanda Guisado Rubio.

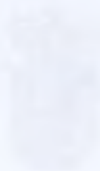
- Designar a los Concejales D. Segundo Berrocal Infantes y D. Leandro Pérez Hernández en representación del Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº, Bº,

LA ALCALDESA

# Reglamento de Organización



El Consejo Regulador de la Producción y Comercialización de Vino de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 1303/2012, de 14 de junio, por el que se crea el Consejo Regulador de la Producción y Comercialización de Vino de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1303/2012, de 14 de junio, por el que se crea el Consejo Regulador de la Producción y Comercialización de Vino de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos, ha acordado en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2013, lo siguiente:

1. Organismo de gestión de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos.

El Consejo Regulador de la Producción y Comercialización de Vino de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 1303/2012, de 14 de junio, por el que se crea el Consejo Regulador de la Producción y Comercialización de Vino de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1303/2012, de 14 de junio, por el que se crea el Consejo Regulador de la Producción y Comercialización de Vino de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos, ha acordado en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2013, lo siguiente:

1. Organismo de gestión de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos.

1. Organismo de gestión de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos.

1. Organismo de gestión de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos.

1. Organismo de gestión de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos.

1. Organismo de gestión de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos.

1. Organismo de gestión de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos.

1. Organismo de gestión de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos.

1. Organismo de gestión de la Denominación de Origen Calificada de Barraquanos.

## CODIGO DATOS

Código para validación: **BJV6R-86HHG-M4X3T**  
 Fecha de emisión: **11 de diciembre de 2018 a las 18:40:49**  
 Página 1 de 5

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 11/12/2018 18:29  
 2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 11/12/2018 18:30

## ESTADO

**FIRMADO**  
 11/12/2018 18:30



## Ayuntamiento de Atalaya

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2018.-

**Sra. Alcaldesa-Presidenta:**

**D<sup>a</sup>. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)**

Sres. Concejales:

**D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)**

**D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)**

**D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)**

**D<sup>a</sup>. MARÍA FERNANDA GUISTADO RUBIO (PSOE)**

No asiste:

**D<sup>a</sup>. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen los miembros de la Corporación que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **D<sup>a</sup>. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de

celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y siete minutos, hallándose presente la totalidad de los miembros de la Corporación al margen relacionados.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de agosto de 2018 (extraordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN GENERAL.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura en extracto a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Considerando la necesidad de este municipio de definir la ordenación urbanística, estableciendo la ordenación estructural y detallada del Municipio, y organizando la gestión de su ejecución, el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente, con fecha 31 de mayo de 2016, el Plan General Municipal, que incluía el informe de sostenibilidad ambiental, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Raquel Framiñán Torres por encargo de la Dirección General de Transportes,



Código para validación: **8JV6R-86HHG-M4X3T**  
 Fecha de emisión: **11 de diciembre de 2018 a las 18:40:49**  
 Página 2 de 5

El documento ha sido firmado por :  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 11/12/2018 18:30  
 2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado 11/12/2018 18:30

**FIRMADO**  
 11/12/2018 18:30



Mensaje del documento electrónico (ref: 35971.8JV6R-86HHG-M4X3T.8VAE809f9f8b8c8c8a320a09f8a2002eaa81ffcc07e) generado con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.atalaya.es/verificardocumentos/>

Ordenación del Territorio y Urbanismo (actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio) de la Junta de Extremadura.

Considerando que con fecha 2 de agosto de 2016 por la Dirección General de Medio Ambiente se comunica a este Ayuntamiento que es necesario iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégico en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental.

Considerando que con fecha de 26 de octubre de 2017 se concede a este Ayuntamiento una subvención mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, (Expte. 171271SPJ001) por importe de 8.400,00 euros al amparo de lo dispuesto en el Decreto 115/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la redacción y tramitación de instrumentos de planeamiento general a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando que con fecha 27 de febrero de 2018 se formaliza contrato administrativo de prestación de servicios entre este Ayuntamiento y la Arquitecta Doña Raquel Framiñán Torres para la continuación de la tramitación del Plan General Municipal de Atalaya aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2017, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico.

Considerando que la aprobación inicial del Plan General se ha sometido a información pública por plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS mediante Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º, 241 de fecha 29 de noviembre de 2017 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Atalaya (junto con su inclusión en la página [www.atalaya.es](http://www.atalaya.es)).

Vistos los informes sectoriales solicitados y que constan en el expediente.

Visto que durante el plazo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones fuera de plazo, presentadas en el periodo de alegaciones de la primera aprobación inicial:

— N.º de registro de entrada: 358/2016. Nombre y apellidos: Julián Hernández García.

Visto el Documento de Evaluación de los Informes Sectoriales a la aprobación inicial redactado por la Arquitecta Dª. Raquel Framiñán Torres para la aprobación provisional del Plan General.

MEMORIA ANUAL 2010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ANEXO I - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

| CATEGORÍA | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD  | VALOR (MILLAS DE EUROS) |
|-----------|--|-------------------------|
| 1.1       | Actividad de gestión de recursos humanos   | 1.100                   |
| 1.2       | Actividad de gestión de recursos económicos  | 1.200                   |
| 1.3       | Actividad de gestión de recursos tecnológicos  | 1.300                   |
| 1.4       | Actividad de gestión de recursos legales   | 1.400                   |
| 1.5       | Actividad de gestión de recursos de marketing  | 1.500                   |
| 1.6       | Actividad de gestión de recursos de comunicación   | 1.600                   |
| 1.7       | Actividad de gestión de recursos de atención al cliente  | 1.700                   |
| 1.8       | Actividad de gestión de recursos de formación  | 1.800                   |
| 1.9       | Actividad de gestión de recursos de investigación y desarrollo   | 1.900                   |
| 1.10      | Actividad de gestión de recursos de innovación   | 2.000                   |
| 1.11      | Actividad de gestión de recursos de sostenibilidad   | 2.100                   |
| 1.12      | Actividad de gestión de recursos de responsabilidad social   | 2.200                   |
| 1.13      | Actividad de gestión de recursos de gestión de riesgos   | 2.300                   |
| 1.14      | Actividad de gestión de recursos de gestión de calidad   | 2.400                   |
| 1.15      | Actividad de gestión de recursos de gestión de procesos  | 2.500                   |
| 1.16      | Actividad de gestión de recursos de gestión de proyectos   | 2.600                   |
| 1.17      | Actividad de gestión de recursos de gestión de contratos   | 2.700                   |
| 1.18      | Actividad de gestión de recursos de gestión de proveedores   | 2.800                   |
| 1.19      | Actividad de gestión de recursos de gestión de clientes  | 2.900                   |
| 1.20      | Actividad de gestión de recursos de gestión de socios  | 3.000                   |
| 1.21      | Actividad de gestión de recursos de gestión de alianzas  | 3.100                   |
| 1.22      | Actividad de gestión de recursos de gestión de redes   | 3.200                   |
| 1.23      | Actividad de gestión de recursos de gestión de canales   | 3.300                   |
| 1.24      | Actividad de gestión de recursos de gestión de plataformas   | 3.400                   |
| 1.25      | Actividad de gestión de recursos de gestión de ecosistemas   | 3.500                   |
| 1.26      | Actividad de gestión de recursos de gestión de comunidades   | 3.600                   |
| 1.27      | Actividad de gestión de recursos de gestión de stakeholders  | 3.700                   |
| 1.28      | Actividad de gestión de recursos de gestión de relaciones  | 3.800                   |
| 1.29      | Actividad de gestión de recursos de gestión de intereses   | 3.900                   |
| 1.30      | Actividad de gestión de recursos de gestión de valores   | 4.000                   |
| 1.31      | Actividad de gestión de recursos de gestión de principios  | 4.100                   |
| 1.32      | Actividad de gestión de recursos de gestión de normas  | 4.200                   |
| 1.33      | Actividad de gestión de recursos de gestión de estándares  | 4.300                   |
| 1.34      | Actividad de gestión de recursos de gestión de certificaciones   | 4.400                   |
| 1.35      | Actividad de gestión de recursos de gestión de acreditaciones  | 4.500                   |
| 1.36      | Actividad de gestión de recursos de gestión de registros   | 4.600                   |
| 1.37      | Actividad de gestión de recursos de gestión de bases de datos  | 4.700                   |
| 1.38      | Actividad de gestión de recursos de gestión de sistemas de información   | 4.800                   |
| 1.39      | Actividad de gestión de recursos de gestión de aplicaciones  | 4.900                   |
| 1.40      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios   | 5.000                   |
| 1.41      | Actividad de gestión de recursos de gestión de productos   | 5.100                   |
| 1.42      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de cliente  | 5.200                   |
| 1.43      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de soporte  | 5.300                   |
| 1.44      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de consultoría  | 5.400                   |
| 1.45      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de formación  | 5.500                   |
| 1.46      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de investigación y desarrollo                                 | 5.600                   |
| 1.47      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de innovación   | 5.700                   |
| 1.48      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de sostenibilidad   | 5.800                   |
| 1.49      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de responsabilidad social                                     | 5.900                   |
| 1.50      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de riesgos   | 6.000                   |
| 1.51      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de calidad   | 6.100                   |
| 1.52      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de procesos  | 6.200                   |
| 1.53      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de proyectos                                       | 6.300                   |
| 1.54      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de contratos                                       | 6.400                   |
| 1.55      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de proveedores                                     | 6.500                   |
| 1.56      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de clientes  | 6.600                   |
| 1.57      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de socios  | 6.700                   |
| 1.58      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de alianzas  | 6.800                   |
| 1.59      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de redes   | 6.900                   |
| 1.60      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de canales   | 7.000                   |
| 1.61      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de plataformas                                     | 7.100                   |
| 1.62      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de ecosistemas                                     | 7.200                   |
| 1.63      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de comunidades                                     | 7.300                   |
| 1.64      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de stakeholders                                    | 7.400                   |
| 1.65      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de relaciones                                      | 7.500                   |
| 1.66      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de intereses                                       | 7.600                   |
| 1.67      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de valores   | 7.700                   |
| 1.68      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de principios                                      | 7.800                   |
| 1.69      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de normas  | 7.900                   |
| 1.70      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de estándares                                      | 8.000                   |
| 1.71      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de certificaciones                                 | 8.100                   |
| 1.72      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de acreditaciones                                  | 8.200                   |
| 1.73      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de registros                                       | 8.300                   |
| 1.74      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de bases de datos                                  | 8.400                   |
| 1.75      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de sistemas de información                         | 8.500                   |
| 1.76      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de aplicaciones                                    | 8.600                   |
| 1.77      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios                                       | 8.700                   |
| 1.78      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de productos                                       | 8.800                   |
| 1.79      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de cliente                            | 8.900                   |
| 1.80      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de soporte                            | 9.000                   |
| 1.81      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de consultoría                        | 9.100                   |
| 1.82      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de formación                          | 9.200                   |
| 1.83      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de investigación y desarrollo         | 9.300                   |
| 1.84      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de innovación                         | 9.400                   |
| 1.85      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de sostenibilidad                     | 9.500                   |
| 1.86      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de responsabilidad social             | 9.600                   |
| 1.87      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de riesgos                 | 9.700                   |
| 1.88      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de calidad                 | 9.800                   |
| 1.89      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de procesos                | 9.900                   |
| 1.90      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de proyectos               | 10.000                  |
| 1.91      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de contratos               | 10.100                  |
| 1.92      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de proveedores             | 10.200                  |
| 1.93      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de clientes                | 10.300                  |
| 1.94      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de socios                  | 10.400                  |
| 1.95      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de alianzas                | 10.500                  |
| 1.96      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de redes                   | 10.600                  |
| 1.97      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de canales                 | 10.700                  |
| 1.98      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de plataformas             | 10.800                  |
| 1.99      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de ecosistemas             | 10.900                  |
| 2.00      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de comunidades             | 11.000                  |
| 2.01      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de stakeholders            | 11.100                  |
| 2.02      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de relaciones              | 11.200                  |
| 2.03      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de intereses               | 11.300                  |
| 2.04      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de valores                 | 11.400                  |
| 2.05      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de principios              | 11.500                  |
| 2.06      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de normas                  | 11.600                  |
| 2.07      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de estándares              | 11.700                  |
| 2.08      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de certificaciones         | 11.800                  |
| 2.09      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de acreditaciones          | 11.900                  |
| 2.10      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de registros               | 12.000                  |
| 2.11      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de bases de datos          | 12.100                  |
| 2.12      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de sistemas de información | 12.200                  |
| 2.13      | Actividad de gestión de recursos de gestión de servicios de gestión de servicios de gestión de aplicaciones            |                         |



CÓDIGO DATOS

Código para validación: **8JV6R-B6HHG-M4X3T**Fecha de emisión: **11 de diciembre de 2018 a las 18:40:49**

Página 3 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 11/12/2018 18:30  
2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 11/12/2018 08:30

ESTADO

**FIRMADO**

11/12/2018 18:30



El presente documento electrónico (ref: 25971-8JV6R-B6HHG-M4X3T-8JAE806F9B8CC8A303A09F78A3005EAA65FFC07E) generado con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.atalaya.es/verificadocumentos/>.



## Ayuntamiento de Atalaya

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Plan de Ordenación Urbanística Municipal.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 122 del Decreto 7/2007, de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Técnico de respuesta a las alegaciones presentadas y a todos los Informes Sectoriales recibidos redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Raquel Framiñán Torres.

**SEGUNDO.-** Estimar la alegación presentada por D. Julián Hernández García, excluyendo, la edificación de su propiedad de uso vivienda, sita en la C/ San Gregorio, 7, del Catálogo con grado de protección Ambiental.

**TERCERO.-** Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Atalaya, una vez resueltas las alegaciones e incorporadas al documento de aprobación provisional y recogidos los cambios justificados en el Documento de Evaluación de los Informes Sectoriales.

**CUARTO.-** Abrir un periodo de información pública durante CUARENTA Y CINCO DÍAS, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atalaya, <https://sede.atalaya.es/>, a la vista de las consideraciones recogidas en el Documento de Evaluación de los Informes Sectoriales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2, apartado 2.3, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en la medida en que dichos cambios afectan a la ordenación estructural.

**QUINTO.-** Requerir informes, tal y como dispone el artículo 77.2, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y con carácter previo a la publicación de la aprobación provisional del Plan General Municipal, de los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento para hacer valer las exigencias que se deriven de dichos intereses.

**SEXTO.-** Solicitar al Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio la Declaración Ambiental Estratégica, de conformidad con lo



Código para validación: 8JV6R-86HHG-M4X3T  
 Fecha de emisión: 11 de diciembre de 2018 a las 18:40:49  
 Página 4 de 5

El documento ha sido firmado por :  
 1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 11/12/2018 18:30  
 2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 11/12/2018 18:30

**FIRMADO**  
 11/12/2018 18:30



Este es una copia de un documento electrónico (Ref: 35971 8JV6R 86HHG M4X3T 8JAE806F868C0A330A88F8A2020EAA61FFC01E) generada con la aplicación informática Firmatoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.atalaya.es/verificadocumentos/>

## Ayuntamiento de Atalaya

dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.

**SÉPTIMO.-** Tras el periodo de información pública, remitir las alegaciones presentadas y los informes sectoriales emitidos por las distintas Administraciones Públicas al Equipo redactor para su estudio."

Por unanimidad de los asistentes se aprueba en todos sus términos la Proposición de la Alcaldía que se transcribe más arriba.

### ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA SOBRE FIESTAS LOCALES 2019.-

Por Secretaría-Intervención, de orden de la Sra. Alcaldesa se da lectura al Decreto 38/2018, de 30 de octubre que se somete a la ratificación del Pleno, Decreto que transcrito literalmente dice:

"Habiéndose publicado en el DOE de 3 de septiembre, el Decreto 141/2018, de 28 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, y según se establece, en el artículo 3 del mencionado Decreto, los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas, y remitirlas antes del 31 de octubre de 2018, a la Dirección General de Trabajo, para se pueda proceder a publicar la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura, teniendo en cuenta que no podrán ser más de dos, ni podrán coincidir en domingo ni en festivo, según determina el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando la urgencia de comunicarlo antes del día 31 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

**1º.-** Fijar como días locales de fiestas para el municipio de Atalaya para el año 2019 los días:

- 9 de mayo.
- 15 de mayo.

**2º.-** Someter a ratificación plenaria este Decreto en la primera sesión que celebre."

Por unanimidad de los asistentes se ratifica en todos sus términos el Decreto transcrito.

EXAMEN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



CÓDIGO DATOS

Código para validación: **8JV6R-86HHG-M4X3T**  
Fecha de emisión: **11 de diciembre de 2018 a las 18:40:49**  
Página 5 de 5

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :  
1.- Secretario de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 11/12/2018 18:30  
2.- Alcaldesa de AYUNTAMIENTO DE ATALAYA Firmado: 11/12/2018 18:30

FIRMADO

**FIRMADO**  
11/12/2018 18:30



## Ayuntamiento de Atalaya

### ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-

No hubo asuntos urgentes que tratar.

### ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y veintidós minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.

LA ALCALDESA



# LEY 1/2013, DE 11 DE FEBRERO, DE REFORMA DE LA LEY 1/2002, DE 6 DE MARZO, DE ENERGIAS RENOVABLES



El Presidente del Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales y de las conferidas por la Ley Orgánica 2/1987, de 30 de junio, de Organización del Gobierno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, promulga la presente Ley, a propuesta del Ministro de Industria, Energía y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Constitución Española de 1978.

El Presidente del Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales y de las conferidas por la Ley Orgánica 2/1987, de 30 de junio, de Organización del Gobierno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, promulga la presente Ley, a propuesta del Ministro de Industria, Energía y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Constitución Española de 1978.

El Presidente del Gobierno, en uso de sus facultades constitucionales y de las conferidas por la Ley Orgánica 2/1987, de 30 de junio, de Organización del Gobierno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, promulga la presente Ley, a propuesta del Ministro de Industria, Energía y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Constitución Española de 1978.



## Ayuntamiento de Atalaya

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

**Dª. MANUELA INFANTES INFANTES (PSOE)**

Sres. Concejales:

**D. LEANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ (PSOE)**

**D. SEGUNDO JOSÉ BERROCAL INFANTES (PSOE)**

**D. LUIS ALBERTO MORENO INFANTES (PSOE)**

**Dª. MARÍA DEL PILAR APOLO LECO (PSOE)**

**Dª. MARÍA FERNANDA GUISTADO RUBIO (PSOE)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑAN DUARTE**

En Atalaya, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dª. MANUELA INFANTES INFANTES**, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por la Sra. Alcaldesa se declaró abierto el acto siendo las veinte horas y cinco minutos, hallándose presente la totalidad de los miembros de la Corporación al margen relacionados.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de diciembre de 2018 (ordinaria), mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que la Sra. Alcaldesa declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactado.

### ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº. 01S/2018.-

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrita literalmente dice:

"Considerando que existen gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no existe crédito, y dado que se dispone de remanente líquido de tesorería para gastos







Este documento ha sido firmado electrónicamente con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.atalaya.es/verificardocumentos/>

generales, por todo ello se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo remanente líquido de tesorería disponible.

Considerando que con fecha 20 de diciembre, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 20 de diciembre, se emitieron informes Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 9 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2018, propone al Pleno, la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 01S/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria |           | Descripción         | Euros            |
|---------------------------|-----------|---------------------|------------------|
| Progr.                    | Económica |                     |                  |
| 151                       | 614       | OBRAS ESPORÁDICAS   | 25.536,67        |
|                           |           | <b>TOTAL GASTOS</b> | <b>25.536,67</b> |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2017, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

| ECONÓMICA             | Descripción                    | Euros            |
|-----------------------|--------------------------------|------------------|
| Concepto              |                                |                  |
| 870.00                | Remanente líquido de tesorería | 25.536,67        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |                                | <b>25.536,67</b> |

12/01/2011

BOLETÍN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...

El presente documento tiene por objeto...



## Ayuntamiento de Atalaya

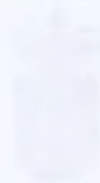
Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa se dio por finalizada la sesión siendo las veinte horas y diecisiete minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2012

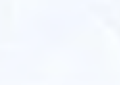


El Real Decreto 1701/2012, de 14 de mayo, por el que se aprueba el plan de contingencias de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera...

En consecuencia, se acuerda aprobar el plan de contingencias de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, tal y como se detalla en el anexo de esta resolución.

En Madrid, a 10 de mayo de 2012.

El Subsecretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,



Antonio José GARCÍA GARCÍA  
Subsecretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda



